

## **Declaración de derechos de niños**

**Sección 42-75-15**

La Declaración de derechos de los niños protege los derechos legales y civiles de todos los niños en el cuidado del estado. Se establece en la parte:

Ningún niño/a puesto o tratado debajo de la supervisión del departamento en cualquier instalación privada o pública no debe ser privado de alguna propiedad privada o de sus derechos civiles, excepto en concordancia con el debido proceso.

Cada niño/a puesto o tratado de bajo de la supervisión del departamento en cualquier instalación privada o pública debe recibir tratamiento humano y digno todo el tiempo,.

Cada niño/a puesto en una instalación segura debajo de la supervisión del departamento debe ser preemitido de comunicar con cualquier individuo, grupo o agencia consecuente con los objetivos de tratamiento del niño/a.

Una copia de cualquier orden colocando un niño/a en una instalación segura debajo de la supervisión del departamento en restricción o aislamiento se hará parte de la historia clínica del niño/a.

Cada niño/a puesto o tratado en un instalación segura debajo de la supervisión del departamento debe ser permitido a recibir visitas a restricciones razonables consecuente con el plano de tratamiento del niño/a.

Cada niño puesto en el cuidado del departamento de niños, juventud y familias será autorizado de tener una educación gratis y adecuada, en concordancia con las leyes federales y del estado

Ninguna persona puede ser negada de entrar en un tratamiento disponible para problemas con drogas o alcohol, solo porque está o estaba en el cuidado del departamento.

Cada niño/a debe tener el derecho una audiencia en consecuencia a las reglas y regulaciones proclamado por el departamento si el niño/a es transferido involuntariamente .

La declaración de los niños debe ser colgada en un lugar conspicuo dentro de cualquier instalación segura para el alojamiento residencial de niños.

**Para obtener una copia completa de la Declaración de Derechos de los Niños, por favor llame nuestra oficina.**

## **Proyecto Servicios Para Victimas**

La Oficina del Defensor de los Niños es la única agencia designada para dar asistencia y representación a los niños que están en el cuidado de DCYF, que tienen lo derecho de recibir compensación. La indemnización de importes a los niños victimas serán administrados por la Oficina del Defensor de los Niños hasta que cumplen 18 años.

Las metas de este proyecto incluyen:

- Aumentar la conciencia de los niños victimas en relación a las leyes de compensación y procedimientos legales;
- Tramitación de las demandas administrativas a favor de los niños víctimas seleccionadas de abusos físicos sexuales y / o grave;
- Asegurar que los niños tengan acceso a los servicios de apoyo necesarios;
- La promoción de los mejores intereses de los niños víctimas del sistema de justicia criminal.

**El proyecto Atención a las Víctimas es financiado por la Comisión de Justicia de Rhode Island**

# **Oficina del Defensor de los Niños**



**John O. Pastore Center  
Louis Pasteur Bldg., 4th Flr.  
57 Howard Avenue  
Cranston, RI 02920  
401-462-4300 Tele.  
401-462-4305 Fax**

[www.child-advocate.ri.gov](http://www.child-advocate.ri.gov)



## Mandato Legal

Debajo de la Ley General 42-73-7 de Rhode Island el Defensor del niño realiza las siguientes funciones:

- Asegura que los niños en el cuidado de DCYF y otras personas interesadas en su bienestar sean informados de sus derechos;
- Revisa periódicamente los procedimientos establecidos por DCYF;
- Investiga las circunstancias relacionadas con la muerte de cualquier niño que ha recibido servicios de DCYF;
- Investiga quejas y cuando parece que un niño necesita la ayuda del Defensor del Niño;
- Periódicamente investiga las instalaciones y los procedimientos de todas las instituciones y / o residencias donde el niño ha sido colocado por el Tribunal de Familia o DCYF;
- Recomienda cambios en la política de protección de la infancia;
- Toma todas las medidas posibles, incluyendo, pero no limitado a, la educación pública, programas, defensa legislativa y la acción legal formal, para asegurar y garantizar los derechos legales, civiles y especiales de los niños, y
- Examen órdenes de la Corte de Familia en relación a los niños y las solicitudes audiencias judiciales cuando en el mejor interés del niño.

## Papel del Defensor de los Niños

La Oficina es una oficina legal que defiende los niños particulares cuyos derechos legales, civiles y especiales en el sistema de DCYF y / o si no se cumplen los procedimientos de la Corte de Familia. Se presta especial atención a los niños en el cuidado de que no tienen derecho a abogado de oficio, los niños principalmente voluntarios y, que aunque representan en la Corte de Familia, que necesiten asistencia legal en cuestiones colaterales como beneficios públicos, la educación, la salud mental y el empleo. Además la Oficina aboga por un grupo de personas como una clase identificable cuando es necesario cambiar el sistema para una clase entera.

### Para llevar a cabo esta función, el Defensor del Niño tiene los siguientes derechos y facultades legales;

- a comunicarse en privado, por correo o en persona, con cualquier niño bajo el cuidado de DCYF;
- Para inspeccionar, copiar y / o registros de citación en poder del secretario de la corte de familia, la policía, los agencias e instituciones, públicas o privadas, donde un niño en particular se ha colocado dentro o fuera del estado de Rhode Island;
- Para citar a las personas con las que un niño en particular ha recibido atención o tratamiento; y
- Para tomar las medidas que sean apropiadas para dar a conocer los servicios de la Oficina del Defensor del niño, su propósito, y cómo puede ser contactado.

## Defensa del Niño

**Litigación:** La oficina está facultada para iniciar un litigio en nombre de los niños en el cuidado, incluyendo litigios nombrar otras agencias estatales como acusados. Casos anteriores han demandado a DCYF y colocación instalaciones que viola la Carta de Derechos de los niños sobre cuestiones como la privacidad y para tratamiento humano de los niños bajo cuidado estatal de niños del estado.

**Inspección de instalaciones infantiles:** Respecto a cada instalación en el cual el niño víctima tiene alguna relación con DCYF, la oficina podrá convocar una comisión de investigación formal y emitir un informe público que a menudo da lugar a la reforma del sistema.

**Supervisión de colocación:** La oficina supervisa las instalaciones de colocación residenciales públicas y privadas y centros de acogida. Durante una visita in situ, la Oficina verifica que la instalación cumpla con los códigos de salud, seguridad y contra incendios, evalúa la calidad de los programas, entrevistas a niños y verifica los informes de maltrato institucional.

**Promoción legislativa:** El Defensor del Niño se encuentra en la Comisión del Código de la Infancia de la Asamblea General que revisa toda la legislación de los niños, y da testimonio de forma rutinaria en la Asamblea General sobre las propuestas legislativas que afectan a los niños.

**Audiencias públicas y documentos:** La oficina hace presentaciones en conferencias, convoca a audiencias públicas y lleva a cabo estudios publicados como informes públicos.